

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 086-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 26 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 562 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 3015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 056-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/jcaro y el Informe N° 003-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales; el Memorando N° 2109-2018-VIVIENDA/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS, el Oficio N° 0584-2018-EF/50.06, de la Dirección General de Presupuesto Público; la Carta N° 057-2018/CONS/SGL-CZ, de la Supervisión; el Oficio N° 368-2018-MDCH-A/GSH, de la Municipalidad Distrital de Chinchero; la Carta S/N de fecha 26 de julio de 2018, del Inversionista, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de julio de 2016, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "el PNSU" y la Municipalidad Distrital de Chinchero suscribieron el Convenio N° 965-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, en virtud del cual se establecieron los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución del proyecto "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Microcuenca Piuray y Corimarca, distrito de Chinchero – Urubamba- Cusco" SNIP N° 2304889 (antes N° 343733), en adelante "el Proyecto", en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30264, en cuyo punto 6.3 se estableció como obligación del Municipio facilitar y entregar a VIVIENDA los documentos que acreditan la servidumbre de paso y la disponibilidad de terreno donde se ejecutarán todos los componentes del proyecto;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "el MVCS" y el Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus, en adelante "el Inversionista", suscribieron el Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, por el cual el inversionista se compromete a financiar y ejecutar el Proyecto, conforme las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, en cuyo Anexo N° 10, se deja constancia que la libre disponibilidad de terreno la certifica la Gerencia de Desarrollo, Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chinchero. Además, se precisó que el Consorcio Valle Sagrado es designado como Ejecutor, y que el PNSU era responsable de la conformidad de avance de obra y recepción del Proyecto;



Que, con fecha 12 de julio de 2017, el PNSU y el Consorcio Supervisor SGL, en adelante "la Supervisión", suscribieron el Contrato N° 044-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución del servicio de Supervisión del Proyecto, por un monto ascendiente a S/1'414,976.40, cuyo pago se encuentra a cargo del Inversionista;

Que, mediante la Carta N° 146-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, recibida por el Inversionista el 02 de octubre de 2017, el PNSU alerta al Inversionista sobre la remisión oportuna del documento de trabajo durante la etapa de elaboración del expediente técnico, en relación a dos localidades identificadas que no fueron consideradas en el perfil técnico;

Que, a través de la Carta N° 075-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, recibida por el Inversionista el 15 de junio de 2018, el PNSU devuelve con observaciones el documento de trabajo al encontrarse incompleto el mismo y no contar con el informe de opinión de la Supervisión;

Que, con Carta S/N, recibida por el MVCS el 26 de julio de 2018, el Inversionista adjunta el documento de trabajo para la inclusión de dos (2) localidades que no fueron consideradas en el perfil técnico, Paclacocha y Nueva Esperanza de Pongobamba, con la opinión favorable de la Supervisión, mediante la Carta N° 057-2018/CONS/SGL-CZ;

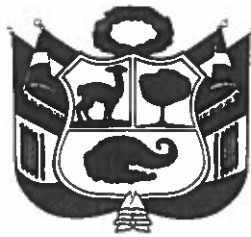
Que, mediante el Informe N° 003-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores, recibido por la Unidad de Proyectos el 01 de agosto de 2018, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales otorga opinión favorable al Documento de Trabajo presentado por el Inversionista, por un monto de S/254,662.50, y un plazo de ejecución de 55 días calendario, pues según indica, cuenta con la conformidad de la Supervisión y no cambia la concepción técnica del proyecto, así, señala que el nuevo monto de inversión es S/18'097,332.50; por lo que, recomienda se solicite la actualización del Formato N° 01 del Proyecto con Código SNIP N° 343733 a la Unidad Formuladora, y la opinión favorable sobre capacidad presupuestal de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Oficio N° 824-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, recibido por la Municipalidad Distrital de Chinchero el 03 de agosto de 2018, el PNSU solicita realizar las actualizaciones de los costos de Inversión de la sección A (Fase de Ejecución) del Formato 1 de la Directiva N° 003-2017 en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, con la Carta N° 064-2018/CONS/SGL-CZ, recibido por el MVCS el 03 de agosto de 2018, la Supervisión informa su opinión favorable para la inclusión de las comunidades Paclacocha y Nueva Esperanza de Pongobamba, asimismo informa que esta opinión ha sido comunicado al Contratista el 24 de julio de 2018 mediante la Carta N° 057-2018/CONS/SGL-CZ;

Que, mediante el Oficio N° 368-2018-MDCH-A/GSH, recibido por el MVCS el 15 de agosto de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchero remite el informe de consistencia del PIP con código SNIP N° 343733 y el Formato 01, con la actualización de los costos de inversión de la sección A de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;





Resolución Directoral

Que, con el Oficio N° 584-2018-EF/50.06, recibido por el MVCS el 07 de septiembre de 2018, la DGPP del MEF emite su opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con que contaría el MVCS para el financiamiento del proyecto propuesto bajo el mecanismo de obras por impuestos, con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2019, y sugiere que el MVCS asegure y priorice los recursos durante la Programación y Formulación del Presupuesto del año fiscal 2020 para garantizar el pago del CIPGN respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 2109-2018-VIVIENDA/OGPP, recibido por el PNSU el 14 de septiembre de 2018, la OGPP del MVCS hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendación del Informe N° 258-2018-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, que contiene su opinión favorable en materia presupuestaria, respecto a la capacidad presupuestal para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución del PI con código unificado N° 2304889, bajo la modalidad de obras por impuestos, por la suma total de S/18'097,332.50, en la Genérica de Gasto 6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Programa Presupuestal 0082. Programa Nacional de Saneamiento Urbano de la Unidad Ejecutora 004: PNSU, del Pliego 037. MVCS;

Que, a través del Informe N° 056-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/jcaro, recibido por la Unidad de Proyectos el 18 de septiembre de 2018, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales recomienda la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el Documento de Trabajo, por un monto ascendiente a S/254,662.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), que representa 1.427% del monto total de inversión, y que requiere para su ejecución 55 días calendario, debido a que: (i) el Documento de Trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustentan, han sido registrados en el Banco de Inversiones de acuerdo a la normativa del Invierte.pe., y en cuanto a su monto se encuentra dentro del límite del 5% del Monto Total de la Inversión para su reconocimiento, y (ii) el proyecto sigue siendo viable conforme la normativa del Invierte.pe.. Asimismo, solicita se suscriba la Adenda al Convenio con el Inversionista así como con la Supervisión, para esto último, solicita se requiera se renueven las cartas fianzas de fiel cumplimiento con los montos actualizados;

Que, con el Memorando N° 3015-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 18 de septiembre de 2018, la Unidad de Proyectos solicita emitir opinión legal respecto a la aprobación del Documento de Trabajo a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente, y se continúe con el trámite de suscripción de la Adenda que modifique el monto del Convenio con el Inversionista y del Contrato de la Supervisión por la aprobación del Documento de Trabajo y los gastos generales originados por la ampliación de plazo de 189 dc según Adenda N° 001 al Contrato N° 44-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;



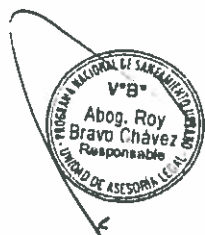
Que, mediante el Informe N°562 - 2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y de la Supervisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2017-EF, resulta viable aprobar el Documento de Trabajo del Proyecto "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Microcuenca Piuray y Corimarca, distrito de Chinchero – Urubamba-Cusco", con código unificado N° 2304889 (antes SNIP N° 343733);

Que, en relación a ello, los numeral 64.1, 64.3 y 64.7 del artículo 64 del Reglamento, establece que como presupuestos y requisitos de la gestión de Documento de Trabajo, lo siguiente: (i) que se solicite su aprobación antes del inicio de la ejecución física del proyecto, (ii) que el proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe., (iii) que los estudios requeridos en el Documento de Trabajo aprobados por la Entidad Pública pueden ser reconocidos hasta por el límite del cinco por ciento (5%) del Monto Total de Inversión, y (iv) que las modificaciones resultantes del Documento de Trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deban ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo a la normatividad de Invierte.pe. Asimismo, el Documento de Trabajo debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como la variación estimada en el Monto Total de Inversión del Proyecto;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 64.2 del artículo 64 del Reglamento, refiere que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el Titular de la Entidad Pública, con el pronunciamiento favorable del órgano competente, aprueba el Documento de Trabajo y autoriza a la Empresa Privada que inicie las actividades previstas en dicho documento;

Que, en el presente caso, considerando lo anteriormente señalado, de acuerdo con la solicitud del Inversionista, y con las opiniones de la Supervisión y la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2017-EF, resulta viable aprobar el Documento de Trabajo del Proyecto "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Microcuenca Piuray y Corimarca, distrito de Chinchero – Urubamba- Cusco" SNIP N° 2304889 (antes N° 343733);

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la Delegación de Facultades otorgadas Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 224-2018-VIVIENDA;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Documento de Trabajo del Proyecto "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Microcuenca Piuray y Corimarca, distrito de Chinchero – Urubamba- Cusco" con código unificado N° 2304889 (antes SNIP N° 343733), cuyo financiamiento se encuentra a cargo del Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus, en virtud del Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, por un monto ascendiente a S/254,662.50 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), que representa una incidencia de 1.427% del Monto Total de Inversión, y un plazo de ejecución de 55 días calendario, además cuenta con capacidad presupuestal para su financiamiento, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus, que en virtud del Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, inicie las actividades en el Documento de Trabajo aprobado mediante el resolutive 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, recabe las credenciales y las cartas fianzas correspondientes, para la suscripción de las Adendas al Convenio con el Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus y al Contrato con la Supervisión Consorcio Supervisor SGL.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; así como, al Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus y al Consorcio Supervisor SGL.

Regístrese y Comuníquese.

ING JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA

Presidente Ejecutivo
PR. SANEAMIENTO URBANO
Vicepresidente de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

